



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 041-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de abril de 2017.

**VISTOS:**

El Informe N° 020-2017/DGI-UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de abril de 2017, el Acuerdo N° 026-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución, aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece en el Art. 8.-Funciones de Comisiones Organizadoras, numeral 8.4: Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, en concordancia con el Art. 58 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



## COMISION ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 020-2017/DGI-UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de abril de 2017, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, remite la propuesta del REGLAMENTO DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, que tiene como finalidad: el de reglamentar los procesos de convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de proyectos de investigación formativa, cuya finalidad es poder realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como contribuir con el desarrollo local, regional y nacional. Y la propuesta de las BASES DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, tiene como objetivo general; promover la producción de conocimiento científico y tecnológico con responsabilidad social a través de la incorporación de proyectos de investigación formativa dentro del proceso enseñanza-aprendizaje en el pre grado y como objetivos específicos es la de seleccionar proyectos de investigación formativa que contribuyan el acervo de conocimientos, metodologías, prototipos o tecnologías nuevas como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, en el pre grado, así como publicar y divulgar los resultados de investigación logrados con los proyectos de investigación formativa subvencionados.

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 06 de abril de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación del REGLAMENTO Y BASES DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 025-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de abril de 2017, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, acordó por UNANIMIDAD Aprobar el REGLAMENTO DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (08). Aprobar LAS BASES DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (20).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (08), que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- APROBAR** las BASES DEL I CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (20), que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cumplase;

  
ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDWIN CATACORAVIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2017





# Reglamento del I Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

  
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECTOR (e)



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a tail that ends in a small hook.

Edificio Administrativo de la UNAJ  
Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca Perú  
4to Piso Oficina de Vicepresidencia de Investigación |  
Oficina de Dirección General de Investigación  
Teléfono 51-323343

[investigacion@unaj.edu.pe](mailto:investigacion@unaj.edu.pe)  
Publicación disponible en: [www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)  
2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

  
M.S.c. Gustavo Luis Vilca Colquehuanra  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
DIRECTOR (e)

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

## COMISION ORGANIZADORA

Dr. Edwin Catacora Vidangos  
Presidente de Comisión Organizadora

Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas  
Vicepresidenta Académica

Dr. Jorge Marcelino Aranibar Aranibar  
Vicepresidente de Investigación

## DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca

## COORDINADORES RESPONSABLES DE INVESTIGACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Dra. Mayda Yanira Flores Quispe  
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

Mg. Olivia Magaly Luque Vilca  
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito  
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables

Mg. Edwin Huayhua Huamani  
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal

Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos  
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones

2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECTOR (v)

# Reglamento del I Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-I

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Finalidad

El presente documento, tiene la finalidad de reglamentar los procesos de convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de proyectos de investigación formativa, cuya finalidad es poder realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como contribuir con el desarrollo local, regional y nacional.

### Artículo 2. Alcance y preferencia

El presente Reglamento es un documento oficial y público, cuyo carácter es distinguible y asociado al I Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-I, que será financiado con Presupuesto Público Institucional - Canon minero. Únicamente, se dará preferencia de financiamiento con Presupuesto Público Institucional para aquellos proyectos que sean presentados y respondan a las líneas de investigación establecidas por la Universidad Nacional de Juliaca.

### Artículo 3. Destinación del Presupuesto Público Institucional

Los Presupuestos Públicos Institucionales de Canon Minero, en el marco de la función de investigación de la Universidad, por lo general serán destinados a realizar trabajos de investigación, así como a las modalidades de investigaciones básicas, aplicadas, desarrollo e innovación.

## CAPITULO II DEL PROCESO DE CONCURSO

### Artículo 4. El concurso

El I Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017- I es un proceso orientado a mejorar la calidad de la enseñanza optimizando los procesos de aprendizaje, favoreciendo así la promoción, retención y logro del perfil de egreso, a través del desarrollo de proyectos de investigación, enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAJ, que impacten positivamente en el desarrollo de la sociedad.

### Artículo 5. Fases del concurso

El proceso de Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017 I tiene tres fases: i) Fase de convocatoria y selección, ii) Fase de ejecución y iii) Fase de cierre.



#### Artículo 6. Fase de convocatoria y selección

Comprende los procesos de convocatoria y publicación de bases, charla informativa sobre el concurso, registro de docentes investigadores participantes, presentación de postulaciones, evaluación y selección de postulaciones y publicación de resultados.

#### Artículo 7. Fase de ejecución

Comprende los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación de los informes técnicos, informes financieros y el informe final. Estarán a cargo de la comisión de monitoreo y evaluación investigativa, y la comisión de control financiero.

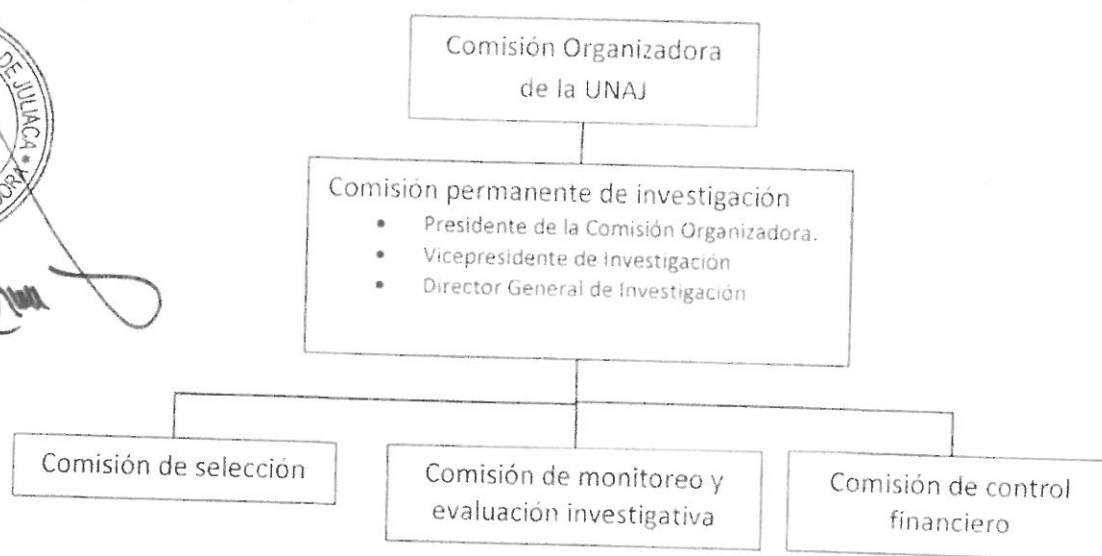
#### Artículo 8. Fase de cierre

Corresponde a las acciones de liquidación y cierre de los proyectos subvencionados. Su ejecución estará a cargo de la comisión permanente de investigación.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

#### Artículo 9. Estructura organizativa

La organización del concurso de proyectos de investigación Formativa UNAJ 2017 I se ajustara a la siguiente estructura.



#### Artículo 10. Comisión permanente de investigación

El presidente, Vicepresidente de Investigación, así como el Director General de Investigación, integran la Comisión permanente de investigación. La misma que estará encargada de conducir y supervisar todas las etapas del proceso de convocatoria, selección, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de los resultados mientras dure el concurso. Estará presidida por el Presidente, pudiendo delegar funciones a la Vicepresidencia de Investigación (conforme a sus funciones estipuladas en la Directiva N° 038-2016-MINEDU). La comisión permanente de investigación del concurso puede conformar y designar, según la necesidad, a los responsables de las siguientes comisiones, pudiendo ser integrantes los Coordinadores Responsables de Investigación de las Escuelas Profesionales.

#### **Artículo 11. Comisión de selección**

Sera la responsable de ejecutar el proceso de convocatoria y selección de proyectos ganadores del concurso. Asimismo, deberá coordinar la evaluación de los proyectos con el comité evaluador de propuestas, el mismo que deberá estar conformado por miembros de reconocida trayectoria y experiencia en investigación, designados por Vicepresidencia de Investigación. La comisión de selección estará integrada por dos miembros a propuesta del vicepresidente de investigación.

#### **Artículo 12. Comisión de monitoreo y evaluación investigativa**

Será la responsable de monitorear y supervisar las actividades programadas por los proyectos de investigación subvencionados. Además, será responsable de evaluar los informes técnicos e informes finales de investigación que presenten los ejecutores de los proyectos subvencionados y otorgar el documento de conformidad respectivo. La comisión estará conformada por los coordinadores de investigación de las escuelas profesionales. En caso que la Comisión permanente de investigación considere necesario podrá invitar a profesionales especializados externos para realizar estas actividades.

#### **Artículo 13. Comisión de control financiero**

Sera encargado de evaluar los informes financieros presentados por ejecutores de los proyectos de investigación subvencionados, además de otorgar la carta de conformidad respectiva. Estará conformado por un profesional del área administrativa propuesto por el Director General de Administración de la UNAJ.

#### **Artículo 14. Sobre los profesionales externos de apoyo**

Los costos en los que se incurran por concepto de honorarios a los profesionales externos a la universidad serán a través de la partida de recursos Determinados, o por otro mecanismo que la Comisión permanente de investigación disponga conveniente.



### **CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO**

#### **Artículo 15. Convocatoria**

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, en lo particular la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de la General de Investigación convocara a participar al I Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017 a toda la Comunidad. Esta será informada públicamente y a través de los medios disponibles, donde se detallarán todos los requisitos a cumplir. Esta Convocatoria podrá ser abierta hasta en dos (2) oportunidades durante el año académico.

#### **Artículo 16. Postulantes**

Podrán participar en el Concurso de Proyectos de Investigación formativa UNAJ 2017 docentes ordinarios y docentes contratados.

#### **Artículo 17. Responsabilidad de los postulantes**

Una vez dictaminado los resultados, los docentes investigadores de los proyectos que hayan sido ganadores del concurso tendrán que asumir el compromiso y la responsabilidad no solo de realizar lo que se ha indicado como ejecución, sino además reservar de forma patrimonial los resultados obtenidos, donde únicamente podrán ser divulgados una vez que se termine el

proyecto y exponerse aquellos resultados en la modalidad previamente descrita como fuente de verificación.

## CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO

### Artículo 18. Destinación financiera

Solamente será destinado el financiamiento de Presupuesto Público Institucional para lo declarado en el proyecto y donde se justifica el cumplimiento de los objetivos trazados. El otorgamiento financiero será administrado por el Director de la Escuela Profesional a la cual pertenece el docente investigador.

## CAPÍTULO VI DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 19. Del Contrato.** Para la firma del contrato deberán considerarse al Vicepresidente de Investigación, al docente autor de la propuesta de investigación formativa con el visto bueno del Director de la Escuela Profesional al cual se encuentra afiliado el docente.

### Artículo 20. Estado de los proyectos

El docente investigador suscribirá un contrato para la ejecución con la Universidad. Cualquier proyecto, podrá estar clasificado según lo siguiente:

- a. Estado de ejecución normal (EEN)
- b. Estado de ejecución atrasado (EEA)
- c. Estado de ejecución cancelado (EEC)
- d. Estado de ejecución concluido (EECo)

En el caso de aquella gestión de proyecto que se encuentre en EEA, tendrán que exponerse los motivos (causas) que lo justifiquen, siendo solo aceptadas por los supuestos o hipótesis debidamente sustentados.

Aquellos proyectos que por razones de indisciplinas técnicas-profesionales, que impidan el cumplimiento sobre lo señalado para desempeñar, podrá ser declarado en EEC, sin la debida apelación y por ende, solo considerarse un estado parcial de salida por resultados obtenidos. En este sentido, la posibilidad de presentación a futuras convocatorias de proyectos, será reservada a su aceptación, pues se considerará como indicador de credibilidad, los antecedentes que esgrimieron la cancelación sobre la ejecución del proyecto en el cual se estuvo involucrado (a).

El proyecto una vez finalizado y que sean verificables el cumplimiento de los objetivos y alcance de los resultados, entonces podrá clasificarse en EECo.

### Artículo 21. Responsabilidades

El docente responsable de proyecto será responsable sobre la ejecución, donde tendrá que estar de forma físicamente disponible cada vez que sea auditado el cronograma de ejecución referida al proyecto premiado como ganador, facilitando las explicaciones sobre lo que se está ejecutando.

### Artículo 22. Sanciones

Cuando se detecte(n) irregularidades en la ejecución de las tareas por actividades en cada proyecto, se hará una llamada de atención correctiva por el atraso de los resultados y en una



segunda oportunidad, podrá ser cancelado la ejecución del proyecto sin derecho a reclamación alguna. En caso que los recursos obtenidos hayan sido derivados a otras actividades no justificadas y que comprometan de hecho la gestión del proyecto, automáticamente se tendrá que reponer y quedará suspendida la ejecución del proyecto.

#### **Artículo 23. Bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto**

- a. Todo recurso material no gastable como equipamiento (s) y accesorio (s), adquirido (s) con el financiamiento del proyecto, serán propiedad de la Universidad Nacional de Juliaca, una vez que el mismo haya concluido.
- b. Todo recurso material gastable y no gastable, deberá estar disponible para ser supervisado, evaluado y auditable en cualquier momento que la Vicepresidencia de Investigaciones, Dirección de Investigaciones, Comités de Organización (por indicación) y Comités de Evaluación Investigativa (por indicación), lo requieran según fechas declaradas y no declaradas.
- c. No podrán ser utilizados los recursos materiales gastables y no gastables en actividades y/o tareas ajenas a lo declarado por el proyecto.
- d. Toda adquisición de recursos materiales gastables y no gastables del proyecto, deberá (n) presentar facturas y boletas únicamente con lo declarado para el cumplimiento de los objetivos, estando a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Nota:** la identificación de los recursos planteados, es de forma genérica ya que cada propuesta de proyecto, considerará pertinente los recursos a necesitar. Sin embargo, la Vicepresidencia de Investigaciones determinará según lo declarado, su tipo de clasificación.



### **CAPÍTULO VII DERECHO Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

#### **Artículo 24. Derecho**

El docente investigador será el autor reconocido sobre los resultados obtenidos, siendo éstos comunicados en la modalidad de presentación acordada durante la presentación mostrada a la Vicepresidencia de la Universidad Nacional de Juliaca.

#### **Artículo 25. Propiedad**

Una vez concluido el proyecto, los resultados obtenidos serán únicamente propiedad de la Universidad Nacional de Juliaca, pudiendo ser registros, marcas, patentes, productos de invención y/o artículos científicos.

### **CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por la Comisión Permanente de Investigación, y en última instancia por la comisión organizadora de la UNAJ.

**Segunda.-** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación con Resolución de Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
M.Sc. Gustavo Luis Villar Colaninica  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION